

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, 27 de julio de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvese proveer.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.2224

Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ MARINA MENESES VILLOTA
DDO: YOLANDA AMPARO VALENCIA TORRES
RAD: 2020-119

Como quiera que la audiencia programada para el día 27 de julio de 2023 a las 9:00 a.m., en el presente proceso no fue posible llevarla a cabo teniendo en cuenta que las partes no garantizaron las condiciones de conectividad de los testigos, se señalará nueva fecha y hora para realizar este acto, el día **03 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 9:00 A.M.**, fecha en la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados, para llevar a cabo la celebración de la diligencia de los artículos 77 y 80 del C.P.T., y de la S.S., dentro del presente asunto.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera **PRESENCIAL**, en las instalaciones del Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía (Salas de Audiencias), con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **03 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 9:00 A.M.**, fecha en la cual deben comparecer obligatoriamente las partes y sus apoderados. Para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, practica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegaciones y si es del caso proferir sentencia en el presente juicio,

SEGUNDO: La inasistencia de alguno de los sujetos procesales dará lugar a que se produzcan las consecuencias previstas en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
Juez

Mclh-2020-119

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy 28 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No.110.



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fa020a6be0a68632515ab9609784377d1076476fe479f1670be97e940d5648**

Documento generado en 27/07/2023 03:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de julio de 2023. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó del H. Tribunal Superior habiendo sido confirmada la Sentencia No. 412 del 18 de octubre de 2019. Absolutoria dictada por este Despacho. Pasa para lo pertinente



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 2218

Santiago de Cali, 27 de julio de 2023

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia apelada, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior que confirma la sentencia Absolutoria dictada por este despacho.

SEGUNDO. - En consecuencia, declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 412 del 18 de octubre de 2019.

TERCERO: Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$500.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandante a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Se suscribe con firme electrónica

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MARTHA LUCIA DELGADO PORTILLO

DDO: DISTRIBUIDORA SUPER 80 SA

RAD: 2019-258

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI Hoy 28 de julio de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 110  SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA Secretaria
--

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa93287f5e462b6ba9d25dcb061ff19cfabf424561b4c7802b4ff57ae75b61e**

Documento generado en 27/07/2023 10:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de julio de 2023. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandante.....\$500.000

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$500.000

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MC/T.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.2219

Santiago de Cali, 27 de julio de 2023.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA LUCIA DELGADO PORTILLO
DDO: DISTRIBUIDORA SUPER 80 SA
RAD: 2019-258

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$500.000, a cargo a la parte demandante y a favor de la demandada, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM2019-258

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy 28 de julio de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 110



SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970932d8a163381ec36f7ca5b9dcf4e0e7e3f62a42dcd5d02848abc74a14ddaa**

Documento generado en 27/07/2023 10:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de julio de 2023. En la fecha informo al señor Juez que el expediente que antecede regresó de la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral la cual decidió NO CASAR la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, que Confirmó la sentencia. Absolutoria dictada por el Juzgado Veintisiete laboral Adjunto Del Circuito De Cali. Pasa para lo pertinente.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.2216

Santiago de Cali, 27 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del H. Tribunal Superior ya se pronunció respecto de la sentencia en apelación, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, que confirma la sentencia Absolutoria dictada por el Juzgado Veintisiete laboral Adjunto Del Circuito De Cali. En consecuencia, declárese legalmente ejecutoriada la Sentencia No. 243 del 30 del 11 de 2011.

SEGUNDO.- Por Secretaría efectúese la liquidación de costas. Fijándose la suma de \$50.000 en que se estima las agencias en derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

Se suscribe con firme electrónica

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

REF: ORDINARIO LABORAL

DTE: SARA MARIA CONDE TASCON

DDO: METRO CALI SA

RAD: 2009-1037

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy 28 de julio de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO No. 110

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e8f72fe3e3a64de9de2bcd19de9c71db53f11d1dac674a23ec5bbc17312c55**

Documento generado en 27/07/2023 10:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de julio de 2023. En la fecha informo al señor Juez que el presente proceso se encuentra pendiente de efectuar la correspondiente liquidación de costas. Por lo cual se procede.

AGENCIAS EN DERECHO 1ra Instancia a cargo de la parte

Demandante.....\$50.000

AGENCIAS EN DERECHO 2da Instancia a cargo de la parte

Demandante\$283.350

AGENCIAS EN DERECHO Corte Suprema de Justicia a cargo de la parte

Demandante.....\$3.750.000

OTRAS SUMAS acreditadas.....\$ -0-

TOTAL SUMAS acreditadas\$4.083.350

SON: CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MC/T.

SANDRA PATRICIA IDROBO CORREA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No.2217

Santiago de Cali, 27 de julio de 2023.

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: SARA MARIA CONDE TASCON
DDO: METRO CALI SA
RAD: 2009-1037

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la anterior liquidación de costas por un valor de \$4.083.350, a cargo a la parte demandante y a favor de la demandada, discriminados como se indicó en la liquidación que antecede.

DISPONE

PRIMERO.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaria de este Despacho.

SEGUNDO.- PROCEDER al archivo del expediente previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

El Juez

EM2009-1037



Firmado Por:
Jesus Adolfo Cuadros Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6901f7fb86a939d74113521f214f2610bfa1da8dc1f460ff8fa8189e3ab0d98**

Documento generado en 27/07/2023 10:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>